

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) 00502/2025 Prórroga
Expediente Cero Papel N° 4.258 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 17 de abril de 2025**

RES. EX. N° **00986/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por la A.G. de Pescadores y Buzos de Peñuelas - IV Región, mediante carta de fecha 09 de abril de 2025, contenida en el expediente N° 4.258 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 00502/2025, de 10 de abril de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997 y N° 110 de 1999, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 633 de 2002, N° 1756 y N° 3440, ambas de 2003, N° 2085 de 2004, N° 3224 de 2006, N° 2965 de 2009, N° 2928 de 2011, N° 3177 de 2013, N° 554 de 2014, N° 2598 de 2018, y N° E-2020-551 de 2020, N° E2022-434 de 2022, y N° E-2024-341, de 2024, ambas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-341 de 2024, de este origen, se aprobó el noveno informe de seguimiento del área de manejo denominada *Peñuelas Sector B, Región de Coquimbo*, presentado por la A.G. de Pescadores y Buzos de Peñuelas - IV Región, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 00502/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-341 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Peñuelas Sector B, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1°, N° 11 del D.S. N° 509 de 1997, modificado por el artículo 4°, letra b) del D.S. N° 110 de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la A.G. de Pescadores y Buzos de Peñuelas - IV Región, R.U.T. N° 71.523.500-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 205, de fecha 11 de junio de 1997, con domicilio en Peñuelas S/N, Coquimbo, Elqui, Región de Coquimbo, y casilla electrónica asociaciongremialpenuelas@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS/NLI/BCT

